

25



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 17 de Abril del 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.723.000-6, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **JOSEFINA GONZÁLEZ TOLEDO**, RUT.: N° 38.900.655-5, domiciliada en Los Ángeles N° 40, Hualañé, modista, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar para la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CASTILLITO DE SUEÑOS" HUALAÑE.**, los servicios de una modista, para este cometido contratara a doña **JOSEFINA GONZÁLEZ TOLEDO**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Municipalidad de Hualañé, contratara a doña **JOSEFINA GONZÁLEZ TOLEDO**, la cual se compromete a confeccionar cuatro túnicas de niños, para finalización de actividades de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueños" el día 24 de Enero del 2014.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$ 28.560- (veintiocho mil quinientos sesenta pesos), impuesto incluido.



CUARTO: La cancelación de los servicios prestados será una vez realizada la confección de las túnicas de los niños, previa presentación de factura debidamente desglosado el cometido. Además deberá acompañar un Certificado de la Coordinadora de Jardines Infantiles que acredite el normal desempeño de la prestación de servicios contratados.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado precedentemente entre doña **JOSEFINA GONZÁLEZ TOLEDO** no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.

SEXTO : Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **JOSEFINA GONZÁLEZ TOLEDO**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Libertad N° 90, comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** se acredita mediante sentencia de Ordinario N° 5.114 de fecha 03 de Diciembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Región del Maule Talca, lo enviste como tal.

NOVENO: : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**

Jose finca toledo
JOSEFINA GONZALEZ TOLEDO

RUT: 08.999.662-5



[Signature]
CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA

ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL